

RR.PP. - 228/16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

no 2

alcalde

Expediente núm. 3416
contra Luis Cases Yusa

de La Codonera (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 17 de Junio de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de .

LA CODONERA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Luis Cases Inza que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.416 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Previ-

cia- Cúmplase lo ordenado en el adjunto telegrama postal notificándose al interesado y devuélvase a su procedencia por el mismo conducto.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de que

La Codoñera 2 de Mayo de 1942.

El Juez Municipal.

El Secretario ,hbtado.

Juan G. Esc

Francisco Malins

Notificación:- En La Codoñera a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal e infrascripto Secretario, comparece el vecino de esta localidad Luis Cases Insa, al cual se le informa del contenido del precedente Telegrama Postal, quedando enterado de su contenido, no firmando por no saber e imprimiendo en su lugar la huella dactilar, firmando la

presente el Sr. Juez de que doy fé=

El Juez Municipal.

El Notificado.

Juan G. Esc

Luis Cases

El Secretario habilitado

Francisco Malins

Diligencia- En el día de la fecha se devuelve a su procedencia, devidamente cumplimentado el precedente Telegrama postal.

La Codoñera 2 de Mayo de 1942.

El Secretario, habilitado.

Francisco Malins

JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Factura de billetes presentados por el Juzgado Militar de Ejecuciones de Alcañiz (Teruel) de la causa núm. ³¹⁻²¹ incoada contra, *Julius Casca*
Julius

EMISIÓN			Es. de	Valor de	Letra	NÚMERO	Pts.	Cts.	
D.	Mes.	AÑO	bille-	cada uno		correlativa de honor a			
			tes,--			mayor.			
25	abril	1931	1	100	—	2.338.847	100		
25	abril	1931	1	100	—	5.654.602	100		
25	abril	1931	1	100	—	5.654.603	100		
<i>Total....</i>								300	

Reporta la presente factura posada. *adicional*

Alcañiz (Teruel) a 6 de *julio* de 1.940

EL JEFE DE EJECUCIONES,

José Fella



JUFGADO DE EJECUCIONES
DE
ALCAÑIZ (PERUÉL)

Ilmo. Sr.

157
No.

Tengo el honor de remitir a
V.S. las adjuntas TRECIENTAS (300)
pesetas pertenecientes al procedi-
miento sumarisimo de urgencia No.
3121 incoado contra LUIS CASES INSA.
Ruegole me acuse recibo de las mis-
mas para constancia en autos.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcañiz a 11 de Junio de 1.940
JUEZ DE EJECUCIONES,



José Zella

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Po-
liticas.

ZARAGOZA

Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente del oficio que antecede recibido del Juzgado de Ejecuciones de Alcañiz, juntamente con la anterior relación y los billetes del Banco de España que en la misma se reseñan. Zaragoza catorce de Junio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza catorce de Junio de mil novecientos cuarenta.

Con el anterior oficio y relación, fórmese el oportuno expediente; acútese recibo al Sr. Juez de Ejecuciones de Alcañiz; y los billetes del Banco de España que se reseñan en dicha relación pertenecientes a l encartado *Luis Cases y ma*, - - - - en el sumariísimo de urgencia número 3.121, queden depositados hasta la resolución del expediente que se instruya por responsabilidad política.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Ill.º San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. —Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3121 contra Luis Cases Ynsa, por el delito de auxilio a la rebelión, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Bernel a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Firma manuscrita]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. —Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma manuscrita]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

Núm. _____

Exp. núm. 3.416

Luis Casar Lina

ILMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 3.121 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Teruel 21 de Junio
de 1947.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

Basel de Alcañiz

I. P.



a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2.416

Registro entrada núm. 1.350

Año 1941

CONTRA

Suis Casas Lusa

vecino de La Podonera

Se inició el 23 de Junio de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 17 de Febrero de 1942.

Juez: D. Guillermo de Reguera Sorold

Secretario: D. Antonio Molina Quiros

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3416

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3121, contra Luis Cases Yma, de la condonera, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de Junio
de 1941.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Ceruel

DON MIGUEL DIAZ VELAZQUEZ JUEZ PROVISIONAL DE INFERENCIA Y SECRETARIO DEL JU
BALO MILITAR DE EJECUCIONES DE ALCANIZ (TERUEL) DON QUE ES JUEZ DE ALCANIZ PROVI
SIONAL DON JESUS BERGUE MONGE .

Certifico que a los folios 13.14.15 16.17. del procedimiento sumarisimo de urgenc
Nº3121 seguido contra Luis Cases Insa. copiado literalmente dice como sigue.
AUTO A SUMAR: El instructor del presente actuado que se remitira al Sr. President
del Consejo de Guerra Permanente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas consid
ra que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando de declaracion de
Estado de Guerra y en virtud ratifico el procesamiento de Luis Cases Insa. que se
encuentra en la Prision de Alcaniz creyendo haber practicado todas las diligenci
propias del periodo sumarial remite este sumario en consulta al Ilmo Sr. Auditor
V.S.I. no obstante acordare lo mas procedente. Alcaniz a 26 de Agosto de 1939 Año c
la Victoria El Juez Instructor Juan rubricado D. MANUEL MARQUEZ DE CASTELLON: seguidamente y compuesto
de 13 folios utiles se remite este sumario al Ilustrisimo Sr. Auditor. Doy fe. Jose
Cros rubricado hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra Delegacion Milit
75577 Entraon. Presidente D. Juan Aguilar Torres Valcosola Vocales D. Luis Soler Pe
rez. Antonio Navarro Garcia D. Antonio Alemany Marine Ponente D. Cristobal Manuel
Cera Fiscal D. Manuel Marquez de Prado Defensor D. Manuel Garzaran Herrero ASO
CION: Señalese para la vista de estas actuaciones el dia 9 de Septiembre y pongas
de manifiesto los autos e las partes para su instruccion Alcaniz a 7 de Septiembr
de 1939 Año de la Victoria Juan Aguilar D. MANUEL MARQUEZ DE CASTELLON: Con esta fecha se exponen es
actuaciones al Fiscal y Defensor, a fin de que tomen las ptes necesarias pa
re sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruido de l
las mismas. De lo que doy fe. Alcaniz a 5 de Septiembre de 1.939. Año de la Vic
toria. -Angel Catalan. -rubricado. -D. MANUEL MARQUEZ DE CASTELLON. -En Alcaniz a 9 de Septiembre de
1939. Año de la Victoria, asistido de su defensor comunico al procesado la com
posicion del Consejo de Guerra expresada al margen que ha de ver y fallar la cau
sa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada
que alegar. De lo que doy fe. - Manuel Garzaran, Angel Catalan y Luis Cases. -ru
bricados. -En Alcaniz a 9 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria, se reunió el
Consejo de Guerra Permanente número cuatro, constituido en la forma indicada al
margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra Luis Cases Insa, comen
zando la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales
es interrogado por el Fiscal y Defensor sin que el procesado aporte ningun dato
nuevo a los contenidos en el sumario. El Fiscal califica los hechos cometidos p
el encartado como constitutivos de un delito de auxilio a la rebellion y pide pa
ra el procesado la pena de veinte años. El Defensor pide la absolucion. Por el
Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a
lo que contestó que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra pa
ra deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento son lo dispue
to en el art. 565 del C.J.M. extendiendo la presente acta que firmo con el V.S. de
del Sr. Presidente. De lo que doy fe. -V.S. Sr. Presidente, Juan Aguilar, El Se
cretario, Angel Catalan. -rubricados. -D. MANUEL MARQUEZ DE CASTELLON. -Presidente, Juan Aguilar Torres
Valcosola, Vocales, D. Luis Soler Pérez, D. Antonio Navarro Garcia, D. Antonio
Alemany Marine, Vocal Ponente, D. Cristobal Manuel Cera, - En la Plaza de Alca
niz a 9 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Reunido el Consejo de Guerra Permanente núm. 4 para ver y fallar la causa nº.
3121 que por el procedimiento "sumarisimo de urgencias se ha seguido contra el
procesado Luis Cases Insa todos ellos mayores de edad penal, y cuyas causas cir
cunstancias constan en el presente sumario. Cada cuenta de los autos por el Sr.
Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las ma
nifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTADO:
que Luis Cases Insa, de antecedentes izquierdistas, durante la dominacion roja
en el pueblo de la Codonera hizo algunas guardias con armas e intervino en la
destruccion de unos cipreses del Santuario de Loreto de dicho pueblo. HECHOS
PROBADOS. -CONSIDERANDO: que los referidos hechos constituyen un delito de exci
tacion a la rebellion previsto y penados en el párrafo 2º. del art. 240 del C.J
M. del que es responsable en concepto de autor el procesado Luis Cases Insa, po
acto de ejecucion voluntaria material y directa; siendo de apreciar, como muy c
lificada, la circunstancia atenuante de falta de perversidad, procediendo ponerl
una pena inferior en grado a la señalada al delito conforme a la regla 5ª.
del art. 07 del Código Penal Coman. Vistos los art. citados y demas preceptos a
general aplicacion. -FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a Luis Cases In
como autor responsable de un delito de auxilio a la rebellion con las atenuantes
de falta de perversidad, a la pena de trece años de prision menor con las acceso
rias de suspension de todo cargo durante la condena, siendole de abono toda la
prision sufrida. Declaramos la responsabilidad civil del encartado.

figará con arreglo a la ley del 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sen-
tencia la pronunciamos y firmamos.--Juan Aguilar, Luis Cebal, Antonio Alcazar y
Cristobal Barasa y Antonio Navarro.--rubricados.--Zaragoza a 19 de Septiembre
de 1939.--Año de la Victoria.--ANOTACION: La instrucción esta causa por los tramites
del juicio sumarísimo de urgencia bajo el núm. 121-37 de registro contra
Luis Carlos Ibañeta y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra permanente
correspondiente, celebrese esta el día 9 de los corrientes dictandose sentencia
por la que se condena al procesado a la pena de tres años de prision menor como
autor de un delito de excitacion a la rebelion con la atenuante de falta de
perversidad. Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsa-
bilidad civil, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es im-
necesario reproducir.--CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esencia-
les para la instruccion y fallo de esta causa, que la declaracion de hechos
probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existi-
endo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a dere-
cho la sentencia tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la
clase y cuantia de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. --Por lo que
que, conforme a lo dispuesto en los art. 597 y 602 del C.J.M. Decreto de 18
de noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia. Vistos los precep-
tos citados, Decretos de 11 de Mayo y 2 de Julio de 1931. --Ley del 17 de
Julio de 1.935 y demas de general aplicacion.--Atendidas prestar la aprobacion a
la sentencia analizada que declara firme y ejecutoria. --Sean los autos el juez
instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios, y demas tra-
mites. El Auditor.--Ignacio Grau,--rubricado.--hay un sello en tinta que dice:
5ª. Region Militar--Mocion de Guerra.--Providencia.--En Alcalia a 20 de Sep-
tiembre de 1939.--Año de la Victoria. Guarrese y cumplase lo ordenado por la su-
perioridad, notifiquese la sentencia al interesado y en virtud de lo ordenado
realizase estos autos a la Auditoria Delegada de Guerra para los demas tramites
de ejecucion. Lo prevengo y firma S.S. de lo que doy fé.--Moreno y Ant. Cases.--
rubricados.--Notificacion. --En la misma fecha y teniendo a no presente al pro-
cesado Luis Carlos Ibañeta, le notifique en legal forma la sentencia recitada contra
el mismo en el presente procedimiento quedando enterado. --nt. Cases y Luis Cases.
rubricados.--Atencion.--Igualmente presenten los autos a la Auditoria delegada
de Guerra. --Ley del 17 de Julio de 1935.--rubricado.--

Y para que sea conste explico el presente testimonio que firmo con el V.º.º.
del Sr. juez en Alcalia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta.

V.º.º.

El Jefe de Ejecuciones,

El Secretario,

P.A.
José Vella

Iniquil Dide Velasquez

1815

APELLIDOS *Cases Ynsa*

NOMBRE DEL REO *Luis*

EDAD *13 años*

PROFESION *Labrador*

NATIVALEZA *Codoñera*

PROVINCIA *Cenuel*

DELITO *Excitación a la Rebelión*

NOMBRE DEL PADRE *Pedro*

NOMBRE DE LA MADRE *Petra*

PENA IMPUESTA *2 años 11 meses 25 días*

CLASE DE PENA *prisión menor*

FECHA DE SENTENCIA *19 Septiembre 1939*

SE HALLA EN LA CARCEL DE *Alcañiz*

ES CONDERA *primera*

Alcañiz a *18 de Mayo* 1940

El Juez de Ejecuciones

José Zelle



LIQUIDACION DE CUENTA DEL INTERMEDARIO EN LA CAUSA N.º

fue condenado a la pena de tres años de prision menor.

2 - 11 - 25

en prision preventiva desde el día 8 Mayo 39 hasta el día 19 Septiembre 39

4 - 11

fecha en que se hizo firme la sentencia. lo resta por cumplir mediante el abono indicado.

2 - 7 - 14

dejara extinguirse la condena el día tres mayo de mil novecientos veinte y dos.

Alcaldia a 20 de Mayo de 1940



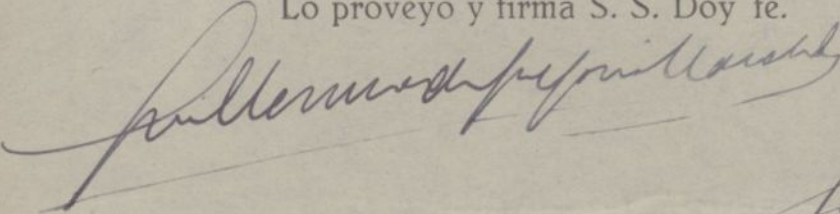

José Zelle

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

5
En Teruel a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 3121 seguido contra Luis Cases Insa únase en cabeza de estas actuaciones; acúcese recibo a la Superioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacional de Prisiones el destino que tenga el inculcado, háganse al mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art. 46.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.



Diligencia: Seguidamente se cumplimentó el anterior precepto. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une informes de bienes de las Autoridades locales de La Codoñera referente al expedientado. Doy fe.

Diligencia.- Se une impreso de las prevenciones hechas al expedientado y relación jurada de bienes que presenta el mismo. Doy fe.

En Teruel a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Diligencia.- En Teruel a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado Núm. 308 de 1941 y en el de la Provincia Núm. 20 del corriente año. Doy fe.

1452

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número 3416 del día 12 de Noviembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Luís Casas Susa poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita En la calle de la Herreria valorada en 1500 ptas.

id. " "

id. " "

id. " "

Una tierra En la cartela de la Torre de Ferruino de Beluacite de morquin id. " "

id. " "

id. 1000 " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de dos mil quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

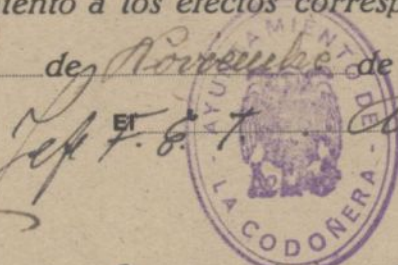
La Codonera, 10 de Noviembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

Of. Jefe P. Civil
Pedro Herrera
Martín



Parras
Herrera



Luis Lorenzo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

1508

7

Recibido en este Juzgado su
atento oficio de fecha 24 con te con
ato para su entrega al vecino
de esta localidad Luis bases
Insa y una hoja de relacion ju-
rada de bienes del mismo que
cumplimentado todo en la for-
ma que ordena se devuelve ad-
junto el oficio firmado con el recibi-
y la hoja de relacion de bienes
Dios guarde a v. l. muchos años
La Codonera a 28 de noviembre 1941
el Sr. Municipal



Juan J. Lavin

Sr. Sr. Instructor Provincial de Responsabili-
dades Politicas

Es suel

1508

8



Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Luis Cases Josa

Exp. núm.

N.º

1.º ~~Se le concede un plazo de cinco dias, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.~~

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho dias deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de tercercos, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Teruel 24 de Noviembre de 1941

Año de la Victoria

El Secretario

Recibi el Duplicado
La badajoz 28 octubre 1941

Luis Cases



[Firma manuscrita]

508

9

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Luis Cases
Insa en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. un campo en la portada de Barreta - termino
municipal de Belmonte de Loquín tierra rana y tres
olivos 1.000 ptas.
una casa en la calle de la Herrería nº 16 ad-
quirida por el matrimonio después de casados 1.500 ..

BIENES DE LA ESPOSA.

un campo en la portada Barones Hondo de
olivos - termino municipal de Bonavilla 200

Propiedad de terceros.

DEUDAS. a Felis dona buena 1.000
3700

Familiares. a su cargo tres hijos de 11 - 11 y 8 años y la esposa, nin-
guuno de ellos ganan sueldo ni jornal

La badajozense de veintiocho Noviembre
de 19 de 1 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Hará constar el numero de hijos que
viven a mi cargo y si estos o mi esposa ga-
nan sueldo o jornal y en que cantidad.

Luis Cases

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra Luis Gans Jansa, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 2 se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 6

Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 7 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado si posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas y de noviembre de 1941-B.O del Estado y 20 de Febrero de 1942-B.O. Provincia núms. 308 y 20 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en Consejo de Guerra por la jurisdicción militar a la pena tres años de prisión menor como autor de un delito de asesinato a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo. — Fernel diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos — Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial

Fuente de la provincia

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

[Signature]

Exp. n.º 3416

Seguido contra Luis Bares Jura

Bienes propios: fincos - - - - - 1,000

Bienes de la cónyuge: fincos - - - - - 200

Bienes gananciales: fincos - - - - - 1,500

Bienes de terceros: _____

Deudas: - - - - - 1,000

Hijos: tres de 14 - 11 y 8 años



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 346
seguido contra D. Luis
Caras Josa
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

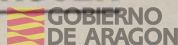
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 17 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALÉS
D. José M^a Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Luis Cases Inza
de La Codonera

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Luis Cases Inza
de La Codonera por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

José Martín

Luis Cases Inza

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedrocha Fuent

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]